



VISTOS:

La Carta S/N de fecha 27 de diciembre de 2024 del servidor Andres Alvarado Bruzon, el Memorando N.º D000530-2024-CONADIS-GG de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia General y el Informe N.º D000196-2024-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONADIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG, respectivamente, se aprueba el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – RIS del Conadis;

Que, el artículo 153 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35 de la Ley; asimismo, establece que el servidor civil tiene derecho a las licencias que la entidad decida otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONADIS-SG, modificada con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONADIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG, se aprobó el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – RIS del Conadis;

Que, el artículo 39 del RIS del Conadis, señala que las licencias constituyen la autorización otorgada a él/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el Conadis, a partir de un (1) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida;

Que, asimismo el numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis señala que, las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce.

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis, se prevé la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneración “Por motivos personales”, la cual se concede a él/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites, otros), hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato;





Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis señala que, *“Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General”*;

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de diciembre de 2024, el servidor Andres Alvarado Bruzon, quien mantiene vínculo laboral con la entidad de carácter indeterminado, según Contrato Administrativo de Servicios N.º 040-2018-CONADIS, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, desde el 01 de enero de 2025 hasta que culmine su designación en el cargo de confianza de Director II de la Oficina de Asesoría Jurídica del Conadis;

Que, a través del Memorando N.º D000530-2024-CONADIS-GG, el Gerente General, en calidad de jefe inmediato del servidor, autoriza y manifiesta que *“se concede la licencia sin goce de remuneración antes solicitada, considerando la necesidad del servicio y que sus funciones como especialista pueden ser atendidas por personal de la referida oficina”*;

Que, con el Informe N.º D000196-2024-CONADIS-ORH-CLBA, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye que: *“Resulta factible otorgar la licencia solicitada por el servidor Andrés Alvarado Bruzon, por motivos personales, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2025 hasta que culmine su designación en el cargo de confianza de Director II de la Oficina de Asesoría Jurídica del Conadis, dado que cumple con el requisito establecido en nuestro Reglamento interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, por cuanto, su vínculo laboral es indeterminado y además su jefe inmediato sustenta la necesidad del servicio manifestando que las labores del citado servidor serán atendidos por personal de la Oficina de Asesoría Jurídica, (...)”*;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la licencia antes señalada, desde el 01 de enero de 2025 hasta que culmine su designación en el cargo de confianza de Director II de la Oficina de Asesoría Jurídica del Conadis;

Con el visto bueno de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Ayacucho”



modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONDIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración al servidor Andres Alvarado Bruzon, Especialista Jurídico III de la Oficina de Asesoría Jurídica, por motivos personales, desde el 01 de enero de 2025 hasta que culmine su designación en el cargo de confianza de Director II de la Oficina de Asesoría Jurídica del Conadis.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor señalado en el artículo precedente, a la Gerencia General, y a la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ

DIRECTORA I

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS

